



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF: 080013110003-2022-00492-00

PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: PAOLA PATRICIA GIL SERJE

DEMANDADO: JOSEPH IVAN ALVAREZ MORELO

Revisada la demanda, se constata que la misma fue subsanada por la apoderada judicial de la parte demandante, y presentada en debida forma, razón por la cual este Despacho procederá a lo pertinente.

En mérito a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD promovida por la señora PAOLA PATRICIA GIL SERJE, a través de apoderado judicial contra el señor JOSEPH IVAN ALVAREZ MORELO.
- 2.- Notifíquese a la parte demandada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.
- 3.- imprímasele a esta demanda el trámite del proceso verbal.
- 4.- Citar a los parientes paternos y maternos, tal como lo dispone el art. 395 del C.G.P., en concordancia con el art. 61 C.C., y quienes pueden acudir a la audiencia que se lleve a cabo en el trámite de este proceso, a fin de que manifiesten lo que a bien tengan respecto a los hechos de la demanda presentada:
- 5.- DECRETAR visita social con entrevistas colaterales en la residencia de la menor B.A.G., a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven los mismos, la cual se deberá realizar por parte de la Trabajadora Social adscrita a este Despacho.
- 7.- Notificar al Defensor de Familia adscrito a este Despacho y al Ministerio Público, y córraseles traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 208
Fecha: 30 noviembre de 2022

Notifico auto anterior de fecha
29 noviembre de 2022

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c8390e311ac98f62adefcc7e5532d54b4edf7c69d6719acde6f80937ea56c4**

Documento generado en 29/11/2022 03:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>